PRÓRROGA No. 04 AL **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2542 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, Y RAFAEL ANTONIO ROBAYO CASALLAS, CUYO OBJETO ES: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS Y SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PUENTE METÁLICO EN LA VÍA LA VICTORIA - QUIPAMA SOBRE QUEBRADA LA MUCHILERA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA."**

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente adicional se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ANTONIO ROBAYO CASALLAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.300.180 expedida en Chiquinquirá, quien para los efectos del presente **MODIFICATORIO y ADICIONAL** se denominará CONTRATISTA, hemos acordado celebrar **PRÓRROGA No. 04 del Contrato de Obra Pública No. 2542 DE 2023**, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, con fecha 03 de junio de 2023, el **DEPARTAMENTO** suscribió **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2542 DE 2023** con el **CONTRATISTA,** cuyo objeto es: **ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS Y SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PUENTE METÁLICO EN LA VÍA LA VICTORIA - QUIPAMA SOBRE QUEBRADA LA MUCHILERA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA. 2. -** Que de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Obra Pública No. 2542 DE 2023, el valor se estableció en la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECISEIS PESOS ($1.464.670.016,00) M/CTE. 3. -** Que, de conformidad a lo dispuesto en el mencionado Contrato, el plazo de ejecución se estableció en cuatro (04) meses, a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o hasta el 100% de ejecución de la obra. **4. -** Que, el 07 de junio de 2023, el INTERVENTOR y el contratista suscribieron la respectiva **Acta de Inicio** del Contrato de Obra Pública No. 2542 DE 2023. **5. –** Que, con fecha 05 de octubre de 2023, se realizó **Adicional en Plazo No. 01** del contrato por el término de DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS. **6. –** Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, se realizó **Adicional en Plazo No. 02** del contrato por el término de CUATRO (04) MESES. **7. –** Que, con fecha 15 de abril 2024, se realizó **Acta de Suspensión No. 01** del contrato. **8. -** Que, con fecha 12 de noviembre de 2024, se realizó **Acta de Reiniciación No. 01** del contrato. **9. –** Que, el día 26 de noviembre de 2024, se realizó prórroga No. 03 por el término de

CINCO MESES. **10. –** Que, el día 03 de diciembre de 2024, se suscribió Acta de suspensión No. 2. **11. –** Que el día 14 de enero de 2025, se suscribió acta de Reinicio No. 2 del contrato. **12. –** Que, mediante solicitud elevada por el profesional JUAN PABLO ALBA FIGUEREDO (supervisor contrato de Interventoría No.2541/2023), con visto bueno del Ingeniero JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA secretario de Infraestructura Pública del departamento, aprueban y dan traslado a la prórroga No.4 contrato de obra pública No. 2542 DE 2023, realizada por el contratista, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **A.** Retrasos en la llegada de los suministro de materiales estructurales, en particular las vigas IPE 90, cuyo arribo al sitio de obra se pospuso del 5 al 8 de abril de 2025, debido a afectaciones en la red vial que impidieron su transporte oportuno. **B.** Limitaciones para ejecutar las labores de soldadura y ensamblaje de dichas vigas, como consecuencia de condiciones climáticas adversas (lluvias continuas), las cuales también impidieron la llegada oportuna de la maquinaria especializada para el izaje de la estructura. **C.** Eventos climáticos severos registrados entre el 14 y el 15 de abril, que ocasionaron derrumbes y el bloqueo del acceso vial al sitio, requiriendo la intervención de maquinaria del municipio para la remoción de escombros y habilitación del paso. **D.** Condiciones meteorológicas excepcionales, soportadas en el Comunicado Especial No. 025 del IDEAM, en el que se alerta sobre una temporada de lluvias con niveles de precipitación superiores a los promedios históricos en la región Andina durante los meses de marzo, abril y mayo de 2025. Estas condiciones han afectado de forma directa la ejecución del proyecto, disminuyendo los rendimientos esperados y extendiendo los tiempos requeridos para completar las actividades programadas. **E.** Demoras en el ingreso de grúas especializadas (PH y tipo macho), necesarias para el izaje de elementos estructurales, las cuales únicamente pudieron acceder al sitio el 30 de abril, generando un retraso de más de tres semanas respecto al cronograma inicial. **F.** Adicionalmente, se debe señalar que a la fecha no se cuenta con la definición por parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá) de la medida de compensación ambiental correspondiente al permiso de ocupación de cauce. Esta situación, completamente ajena a la voluntad del contratista y de la interventoría, podría incidir negativamente en la programación y en los tiempos necesarios para la finalización integral de las obras, especialmente en lo referente a la implementación del plan de inversión ambiental. **G.** La interventoría ha verificado en sitio la ocurrencia de los eventos descritos, los cuales ha sido debidamente registrado en la bitácora de obra y en los informes mensuales, constatando que han afectado de manera significativa el desarrollo normal de las actividades críticas del proyecto. En consecuencia, y dado que se trata de hechos externos, imprevisibles, se consideran como causas de fuerza mayor o caso fortuito. **13. –** Que el contrato está vigente y es viable jurídicamente su prorroga. **14. –** Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente PRÓRROGA No. 04 al Contrato de obra No. 2542 DE 2023, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 2542 DE 2023 en DOS (02) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del Contrato será de

DIECISIETE (17) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. –GARANTÍAS.** El CONTRATISTA, se obliga a ampliar las vigencias de las garantías del contrato de acuerdo con el nuevo plazo. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato de Obra Pública No. 2542 DE 2023, conservan su vigencia y alcance.

En constancia de aceptación el presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del convenio electrónico.

Elaboro: Andrés Ruiz Alba – Abogado Esp. (Contratista)

Reviso: Patricia Alvarado-Profesional Ext.

Vo.Bo. SOFIA E. BURGOS GUIO/DAPS-SECCON